



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 026-2020 O.M.P./C.M

Julcán, 13 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2020, el INFORME N° 019-2020-SRM-GDEGA/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, con el cual formulan la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a la señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, el artículo 77° de la Ley glosada, se establece que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, documento técnico que en su numeral 7.4 del artículo 7° establece que: "Al momento, no hay evidencia a partir de ensayos clínicos aleatorizados, que permitan recomendar tratamientos específicos para pacientes con infección por SARS-CoV-2. A pesar de ello, tanto el Instituto Nacional de Salud, a través de la Unidad de Análisis y Generación de Evidencias en Salud Pública, como EsSalud, a través del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud de investigación, han venido realizando revisiones sistemáticas rápidas sobre intervenciones farmacológicas para COVID-19, las cuales han sido evaluadas y discutidas por el Grupo de Trabajo COVID-19 (conformado por Resolución Ministerial N° 087-2020/MINSA y modificatorias). Luego de la discusión, a pesar del bajo nivel de evidencia encontrada, realizando un análisis de riesgo – beneficio, el precitado Grupo de Trabajo emite opinión favorable respecto al tratamiento de casos leves con factores de riesgo con ivermectina (95% del Grupo de Trabajo) y/o hidroxicloroquina (60% del Grupo de Trabajo); propuesta que se recoge y se poje a consideración de los médicos tratantes;

Que, mediante INFORME N° 021-2020-EFCLL/STPA/MPJ, suscrito por el Sub Gerente de Turismo y Promoción de la Artesanía MPJ, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la producción de ivermectina y solución antiséptica entre la Municipalidad Provincial de Julcán y la Universidad Nacional de Trujillo; Informe al que adjunta el ANEXO 01 – CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN – ELABORACION DE IVERMECTINA Y SOLUCION ANTISEPTICA, el cual consta de doce (12) cláusulas; y ANEXO 02 – CUADRO de materia prima y los insumos necesarios para la FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PREPARADO MAGISTRAL DE IVERMECTINA, para tratamiento del COVID-19, y solución antiséptica que asciende al monto de S/. 3,873.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 019-2020-SRM-GDEGA/MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y la Universidad Nacional de Trujillo, para la producción de Ivermectina y solución Antiséptica; asimismo, informa que este convenio cuenta con opinión favorable de su gerencia, en la medida que es de vital importancia contribuir a la prevención y mitigación de la enfermedad COVID-19, en la situación de emergencia sanitaria que se vive; y que con la firma del convenio y la posterior distribución del medicamento, se espera frenar los síntomas y contagio de la enfermedad;

Que, mediante Informe N° 000109-2020-GAL-MPJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y la Universidad Nacional de Trujillo, para la producción de Ivermectina y solución Antiséptica, esto con la finalidad fundamental de alcanzar el bienestar individual y colectivo de los pobladores de la Provincia de Julcán y evitar la propagación de la actual pandemia de COVID-19, el SARS-CoV-2, PREVIO informe de conformidad de la Sub Gerencia de Salud Pública;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 012-2020-SGSP/MPJ, suscrito por la Sub Gerente de Salud Pública MPJ, emite opinión favorable para que se proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y la Universidad Nacional de Trujillo, para la producción de Ivermectina y solución Antiséptica, esto con la finalidad fundamental de alcanzar el bienestar individual y colectivo de los pobladores de la Provincia de Julcán y evitar la propagación de la actual pandemia de COVID-19, el SARS-CoV-2;

Que, mediante INFORME N° 038-2020-GPP/MPJ, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto MPJ, informa que, si se cuenta con marco presupuestal para la compra de insumos para la producción de Ivermectina y solución antiséptica, en merito a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Julcán y la Universidad Nacional de Trujillo.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud Pública MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE